

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 6 y el 13 de diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, por la vacancia judicial, y porque el titular del despacho tuvo compensatorios por la función como escrutador en las elecciones de octubre de 2023. Adicionalmente le pongo en conocimiento que el 13 de diciembre de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho, 12 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00130 00.
Proceso	Servidumbre.
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P
Demandada	Abigail Vega de Bolaño.
Asunto	Incorpora – Requiere demandante.
Auto sustanc	# 0061.

Primero. Se incorpora al expediente nativo el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la gestión de comunicación a los peritos nombrados por el despacho.

Segundo. No se tendrá como válidas, y por ende no surtirán los efectos legales pertinentes, las comunicaciones remitidas por el apoderado judicial de la parte demandante a los peritos, por los motivos que se pasan a explicar.

- No hay evidencia siquiera sumaria del acuse de recibido emitido por los peritos, o evidencia por cualquier otro medio del conocimiento que los mismos hubieran podido tener sobre el nombramiento, a efectos de contabilizar los términos correspondientes.
- No se informa sobre el término que tienen para manifestar la aceptación del cargo encomendado, ni las advertencias de las consecuencias que su omisión pueden conllevar.
- No se hace mención de que el dictamen se debe presentar en conjunto con otro perito, ni los datos del otro perito.
- No se hace claridad de que el término del que eventualmente dispone para la presentación del dictamen se contabiliza posterior a la aceptación del cargo encomendado.
- A los peritos se les debe informar de manera clara todos los datos del proceso, las partes, del despacho, del encargo encomendado, del bien objeto del litigio.

Tercero. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda y/o de las medidas cautelares, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda hacer en debida forma la comunicación a los peritos nombrados por el despacho, atendiendo a lo dispuesto por el despacho en ésta y en las providencias anteriores.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 13/02/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 022



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**